

al Este: Calle Zayac Basán; al Sur: Solar No. 11 (Elsí Sooter); al Oeste: Solar No. 14; por un valor total de **seis mil setecientos treinta pesos con 50/100 (RD\$ 6,730.50)**.

ARTICULO 48.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago**, vender a la señora **AUSTRALIA ANTONIA PEREZ de NUÑEZ**, un solar, que tiene designación municipal No. 26, de la manzana municipal No. 6, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 201 (parte) del D. C. No. 6, municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos sesenta y un punto ochenta y cinco metros cuadrados (261.85 Mts²), con las colindancias a seguir: al Norte: Solar municipal No. 25; al Este: Solar No. 27; al Sur: callejón; al Oeste: callejón; por un valor total de **cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos con 88/100 (RD\$ 49,096.88)**.

ARTICULO 49 - Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), año 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 783-04 que autoriza a varios ayuntamientos a vender solares de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 783-04

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **NEREYDA GENAO de SANTANA**, un solar, el cual esta dentro de la

parcela catastral No. 6-B-26 del D. C. No. 08, designación municipal de solar No. 30-U, manzana No. 04, municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos veintiún punto diecisiete metros cuadrados (221.17 Mt².), con las colindancias a seguir: al Norte: Calle proyecto No. 2; al Este: Solar No. 30-T; al Sur: Calle -10; al Oeste: Calle Proyecto No. 1, por un valor total de **cuarenta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos con 85/100 (RD\$ 45,339.85)**.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **San Pedro de Macorís** vender al señor **WILFRED HENRY de HENDERSON**, un solar que esta dentro de la manzana catastral No. 226, del D. C. No. 1, municipio de San Pedro de Macorís, con un área corregida de doscientos sesenta punto ochenta metros cuadrados (260.80 Mts²), con las colindancias a seguir: al Norte: Resto de la manzana No. 226; al Este: Calle Luis Valera; al Sur: Calle Cipriano Guzmán; al Oeste: Resto de la manzana No. 226; por un valor total de **sesenta y cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$ 65,200.00)**.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **JULIO FERNANDEZ PEREZ**, un solar, que tiene designación municipal No. 9, de la manzana municipal No. 10-Sur, correspondiente al solar catastral No. 6, de la manzana municipal No. 765 (parte) del D. C. No. 1, municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos treinta y cinco punto cuarenta y dos cuadrados (235.42 Mts²), y las siguientes colindancias: al Norte: Avenida Estrella Sadhala; al Este: Solar municipal No. 10; al Sur: Solar municipal Nos. 13 y 14; al Oeste: Solar municipal No. 8, por un valor total de **veinticuatro mil setecientos diecinueve pesos con 10/100 (RD\$ 24,719.10)**.

ARTICULO 4.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Sabana de la Mar** vender a la señora **ROMA ROSSY PUJOLS**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 6, del D. C. No. 1, municipio de Sabana de la Mar, con designación municipal de solar 19-01, manzana No. 6, con un área corregida de ciento veinte y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (124.24 Mts²), con las colindancias a seguir: al Norte: (Resto) Manzana No. 6 y Calle Conrrado Hernández; al Este: Calle Conrrado Hernández; al Sur: Calle Mella; al Oeste: Resto de la manzana No. 6; por un valor total de **quinientos treinta pesos con 00/100 (RD\$ 15,530.00)**.

ARTICULO 5.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **MARIA MERCEDES MEDINA ALCANTARA**, un solar que esta dentro de la parcela catastral No. 47, del D. C. No. 8, designación municipal de solar No. 22, manzana B, con un área corregida de ciento veinte punto cuarenta y tres metros cuadrados (120.43 Mts².), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 21; al Este: No. 24; al Sur: Paso Peatonal No. 1; al Oeste: Solar No. 20, por un valor total de **diecinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos con 88/100 (RD\$ 19,569.88)**

ARTICULO 6.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a al señor **JOSE ALTAGRACIA LARA** y a la señora **LUZ HERVANIA TORIBIO LARA**, solar No. 1-B-2, que esta dentro de la porción catastral "E" del D. C. No. 1, municipio de Santiago; designación municipal de solar No. 850, de la manzana municipal No. 41, del municipio de Santiago, con un área corregida de cuatrocientos treinta

y siete punto treinta y un metros cuadrados, (437.31 Mts².) y con linderos siguiente: al Norte: Solar No. 851; al Sur: Solar No. 849; al Este: Cañada y Suc. Julia; al Oeste: Avenida Bartolomé Colón; por un valor total de **ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos con 45/100 (RD\$85,275.45).**

ARTICULO 7.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender un solar a favor del señor **CLEMENTE M. ROMAN y COMPARTES**, un solar, que esta dentro de la parcela catastral No. 06, porción E, del D. C. No. 1, municipio de Santiago, designación municipal de Solar No. 340 -E-, manzana No. 1, con un área corregida de doscientos veinticuatro punto trece metros cuadrados (224.13 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Sr. Modesto Arostegui; al Sur: Calle Germán Soriano; al Este: Solar No. 340 -E- 1; al Oeste: Solar No. 340 -E- 3, por un valor total de **setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 50/100 (RD\$ 78,445.50).**

ARTICULO 8.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Comendador** vender al señor **ELIAS PANIAGUA PEREZ**, solar No. 1 (parte), que esta dentro de la manzana catastral No. 2, del D. C. No. 1, municipio de Comendador, designación municipal de solar No. 1, manzana No. 2, con un área corregida ciento setenta y seis punto diez metros cuadrados (176.10 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 1 (Resto); al Este: Solar No. 1 (Resto); al Sur: Calle Pedro Santana.; al Oeste: Calle Santo Domingo, por un valor total de **dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos con 80/100 (RD\$ 18,698.80).**

ARTICULO 9.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Montecristi** vender a los señores **RICARDO JORGE DOS SANTOS MENA Y PAULO JORGE DOS SANTOS MENA**, un solar, que esta dentro de la porción catastral "E", del D. C. No. 1, municipio de Montecristi, designación municipal de solar No. 642-99, manzana "E", con un área corregida de seiscientos quince punto cuarenta y tres metros cuadrados (615.43 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Sra. Felicita Pérez; al Este: Bro. Militar; al Sur: Sr. Daniel Oscar García; al Oeste: Calle Proyecto, por un valor total de **sesenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos con 00/100 (RD\$ 61,543.00).**

ARTICULO 10.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **JAIME DE LA ROSA**, un solar, con designación municipal No. 8, de la manzana municipal No. 42, ubicado en el ámbito de la parcela catastral No. 154, del D. C. No. 6, municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos veintiséis metros cuadrados (226 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 7; al Este: terreno propio; al Sur: Solar municipal No. 9; al Oeste: Avenida Hatuey, por un valor total de **veintidós mil seiscientos pesos con 00/00 (RD\$ 22,600.00).**

ARTICULO 11.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Paya, (Bani)** Donar al señor **MANUEL E. LORA PEGUERO** un solar, que está dentro de la parcela catastral No. 67 del D. C. No. 2, municipio de Paya, con área de seiscientos veintiocho punto sesenta y un metros cuadrados (628.61 Mts²), el mismo fue tasado por un valor total de **cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con 75/100 (RD\$ 47,147.75).**

ARTICULO 12.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **RAMON RODRIGUEZ**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 219 del D. C. No. 6, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 31, manzana No. 119-6-A, con un área corregida de noventa y tres punto noventa y un metros cuadrados (93.91 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle No. 2; al Este: Peatonal No. 3; al Sur: Solar No. 4; al Oeste: Solar No. 28, por un valor total de **nueve mil trescientos noventa y un pesos con 00/100 (RD\$ 9,391.00)**.

ARTICULO 13.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **LOURDES MERCEDES MEDRANO**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 29, de la manzana municipal No. 20-Sur, correspondiente a la manzana catastral No. 784, solar No. 24, del D. C. No. 1, del municipio de Santiago, con un área corregida de ochenta y cinco metros cuadrados (85.00 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 13; al Este: Solar Municipal No. 28; al Sur: Calle No. 1; al Oeste: Solar municipal No. 30, por un valor total de **once mil cincuenta pesos con 00/100 (RD\$11,050.00)**.

ARTICULO 14.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **ECILDA ALTAGRACIA OLIVO POLANCO**, un solar, que tiene designación municipal No. 27, de la manzana municipal No. 50, ubicado dentro de la parcela catastral No. 154 (parte) del D. C. No. 6, municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos cuarenta y siete punto treinta y siete metros cuadrados (247.37 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 28; al Este: Solar municipal No. 26 ; al Sur: Calle No. 10; al Oeste: Carretera a Jacagua., por un valor total de **cuarenta mil ciento noventa y siete pesos con 63/100 (RD\$40,197.63)**.

ARTICULO 15.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **ZENAIDA RODRIGUEZ INOA**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 24, de la manzana municipal No. 5, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 154-A (parte) del D. C. No. 6, municipio de Santiago, con un área corregida de ciento diecisiete punto quince metros cuadrados (117.15 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 23; al Este: Calle No. 5 ;al Sur: Solar municipal Nos. 26; al Oeste: Solar municipal No. 30., por un valor total de **veintitrés mil cuatrocientos treinta pesos con 00/100 (RD\$23,430.00)**.

ARTICULO 16.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a los señores **PEDRO PASCUAL CANELA RODRÍGUEZ Y BRUNILDA MERCEDES ESTEVEZ**, un solar, que esta dentro de la parcela catastral No. 213 del D. C. No. 6, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 106-F-7, manzana No. 106, con un área corregida de quinientos setenta y cuatro punto setenta y dos metros cuadrados (574.72 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 106-F-1; al Este: Camino Los Cerros de Gurabo; al Sur: Solar No. 106-F-8; al Oeste: Solar No. 106-F-1, por un valor total de **ciento doce mil setenta pesos con 40/100 (RD\$ 112,070.40)**.

ARTICULO 16.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **EULALIA BATISTA DOMINGUEZ**, el cual tiene designación

municipal No. 11, de la manzana municipal No. 10, ubicado dentro del ámbito de la catastral No. 56 (parte), del D. C. No. 8, municipio de Santiago, con un área de ciento tres punto diecinueve metros cuadrados (103.19 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 10; al Este: Calle No. 25; al Sur: Solar Municipal No. 12; al Oeste: Solar Municipal No. 57, por un valor total de **trece mil cuatrocientos catorce pesos con 70/100 (RD\$ 13,414.70)**.

ARTICULO 17.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **ANA VICTORIA HICIANO CARABALLO**, un solar, que esta dentro de la parcela catastral No. 6-B-34, del D. C. No. 8, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 4, manzana No. 1-C, con un área corregida de ciento cincuenta y nueve punto doce metros cuadrados (159.12 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 31; al Este: Solar No. 30; al Sur: Solar No. 27; al Oeste: Calle No. 7, por un valor total de **veinticinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 00/100 (RD\$ 25,857.00)**.

ARTICULO 18.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **JOSEFA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE MORONTA** y al señor **MANUEL ANTONIO MORONTA**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 1, de la manzana municipal No. 15, ubicado dentro de la manzana catastral No. 129-A (parte), del D. C. No. 6, municipio de Santiago, con un área corregida de ciento setenta y siete punto ocho metros cuadrados (177.08 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle No. 3; al Este: Solar municipal No. 2; al Sur: Solar municipal No. 44; al Oeste: Calle "B", por un valor total de **dieciocho mil ochocientos catorce pesos con 75/100 (RD\$ 18,814.75)**.

ARTICULO 19.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 1901-A, de la manzana municipal No. 133, correspondiente a la designación catastral No. 21 (parte), de la manzana catastral No. 110 del D. C. No. 1, municipio de Santiago, con un área de ciento noventa y siete punto cuatro metros cuadrados (197.04 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 1901-B; al Este: Solar Municipal No. 1900; al Sur: Calle Independencia; al Oeste: Paso Peatonal, por un valor total de **cincuenta y nueve mil ciento doce pesos con 00/100 (RD\$ 59,112.00)**.

ARTICULO 20.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **ANA LUCIA del CARMEN AYBAR**, un solar, que esta dentro de la porción catastral "E" del D. C. No. 1, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 339-A-4, manzana No. 18, con un área corregida de ciento cincuenta y dos punto veintidós metros cuadrados (152 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte: Simón Zouain; al Este: Calle Dr. Ginebra; al Sur: Solar No. 339-A-5; al Oeste: Solar No. 312 A-Ref.-9, por un valor total de **veintinueve mil seiscientos ochenta y dos pesos con 90/100 (RD\$ 29,682..90)**.

ARTICULO 21- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender al señor **RUBEN DARIO CASTILLO CASTILLO**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 248 del D. C. No. 01, municipio de Higüey, designación municipal de solar No. 4788, manzana No. 248, con un área corregida de doscientos sesenta y siete

punto cuarenta y siete metros cuadrados (267.47 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Francisco Richiez; al Este: Mariana Castillo; al Sur: Andrés Rodríguez; al Oeste: Livio Castillo Núñez, por un valor total de **cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con 00/100 (RD\$ 53,494.00)**.

ARTICULO 22.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **RICARDO A. RODRIGUEZ**, solar No. 29-Ref., ubicado dentro de la manzana catastral No. 848 del D. C. No. 1, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 29, manzana No. 848; con un área corregida de setecientos ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados (789.50 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Resto del solar No. 29-Ref.; al Este: Resto del solar No. 29-Ref.; al Sur: Resto del solar No. 29-Ref.; al Oeste: Resto del solar No. 29-Ref., por un valor total de **doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$ 236,850.00)**.

ARTICULO 23.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **MERCEDES YOLANDA RODRIGUEZ**, un solar, que esta dentro de la parcela catastral No. 50, del D. C. No. 01, designación municipal de solar No. 1007, de la manzana municipal No. 57, municipio de Santiago, con un área corregida de ochenta y siete punto setenta metros cuadrados (87.70 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 1006; al Este: Calle Capotillo; al Sur: Calle Independencia; al Oeste: Solar municipal No. 1005, por un valor total de **catorce mil doscientos cincuenta y un pesos con 25/100 (RD\$ 14,251.25)**.

ARTICULO 24.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al **LABORATORIO NOUEL, C. Por A.**, debidamente representado por el Lic. **Antonio Almonte Sánchez**, un solar, que esta dentro de la parcela catastral No. 201, del D. C. No. 6, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 31, manzana No. 6, con un área corregida de setecientos sesenta y cinco punto.

ARTICULO 26.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **RAFAEL ARISMENDY DE LA NUEZ ADAMES**, un solar que esta dentro de la parcela catastral No. 250-C-2, del D. C. No. 6, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 1, manzana No. 11, con un área corregida de quinientos once punto sesenta y seis metros cuadrados (511.76 Mts²), al Norte: Peatonal No. 5; al Este: Solar No. 2; al Sur: Calle; al Oeste: Calle de Penetración, por un valor total de **ciento dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con 00/100 (RD\$ 102,352.00)**.

Artículo 27 - Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), año 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 784-04 que aprueba el Reglamento para el Cobro por el Suministro de Información Meteorológica por parte de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 784-04

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, es una nación localizada en una zona tropical de alta incidencia atmosférica.

CONSIDERANDO: Que ante la posibilidad de ser afectados cada año por huracanes y otros fenómenos atmosféricos, crece cada día la necesidad del ofrecimiento de una información cada vez más científica y de calidad.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), es la única institución legalmente autorizada para producir y distribuir la información de tipo meteorológico en la República Dominicana, de conformidad con el Decreto No. 1838, de fecha 24 de febrero del año 1984.

CONSIDERANDO: Que para el mejoramiento y expedición de una mejor y acabada información es necesario que la ONAMET cuente con recursos económicos que le permitan realizar un trabajo teniendo como base los equipos requeridos, así como un personal debidamente remunerado y preparado.

CONSIDERANDO: Que últimamente se ha estado solicitando información meteorológica para diferentes fines, la cual no puede ser otorgada con la calidad debida, ya que la ONAMET adolece de falta de recursos económicos, lo cual impide la obtención de los equipos necesarios para la realización del trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 2108, de fecha 11 de julio del año 1984, establece una tarifa a cobrar por la información ofrecida a particulares y dicha tarifa resulta inadecuada para el presente, por lo que se hace necesario su adecuación a los nuevos tiempos.